

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Sinforosa, y Marina mrs.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (DON JOAQUIN).

Estracto de la sesion del dia 19.

Aprobada el acta de la anterior, se dió el curso ordinario à varios espedientes:

La comision de guerra, en vista del plan propuesto por D. Pedro Villacampa, general en jefe del ejército de reserva, sobre la formacion de guerrillas, proponia lo siguiente:

El art. 1.º propuesto por el referido general, y que la comision adoptaba, decia así:

«Los individuos de M. N. L. V. tanto de infanteria como de caballeria que pasen à servir en las guerrillas ó cuerpos francos conservarán las armas que tengan en el acto de alistarse en dichas guerrillas, bien las hayan adquirido de los almacenes nacionales, bien de los ayuntamientos ó diputaciones provinciales.» Aprobado.

El art. 2.º no lo creia necesario la comision, y en su consecuencia no se puso à discusion el propuesto por dicho general.

La comision se conformaba con el art. 3.º, que decia así:

«El haber mensual que haya de gozar durante el tiempo de su servicio será: el comandante 900 rs.; el capitán 800; el teniente 500; el subteniente 400; y los sargentos, cabos y soldados el mismo que gozan en sus respectivas clases en el ejército permanente.»

Varios señores diputados se opusieron à este artículo, manifestando que el haber que deberian gozar los individuos de que se componian las guerrillas ó cuerpos francos debia dejarse al arbitrio de los generales en jefe, como estaba prevenido en el reglamento dado por la formacion de las guerrillas; por lo cual fue desaprobado el artículo.

El art. 4.º no lo admitia la comision.

El art. 5.º decia así:

«Los haberes y raciones que corresponden à los individuos de las guerrillas de caballeria é infanteria se satisfarán por el mismo órden que los del ejército permanente.»

Se mandó volviése este artículo à la comision.

La comision de hacienda presentó de nuevo los artículos siguientes del proyecto de decreto sobre recoleccion y custodia de alhajas, que se habia mandado volver à la comision en la sesion de 11 del corriente.

Art. 3.º En los casos de ser probable la invasion del enemigo, lo que se decidirá cuando se hallare à 30

leguas de la capital de la provincia, sin que se haya cumplido con lo prevenido en el art. 2.º, los prelados y cabildos eclesiásticos en union con las autoridades civiles y militares recogerán las alhajas de plata, oro y pedrería, reservándose las del servicio del culto; y dispondrán su traslacion à punto seguro.» Aprobado.

Art. 4.º En el punto donde sean conducidas dichas alhajas se considerarán en calidad de depósito con inventarios formales, de los cuales se entregará copia al gobierno.» Aprobado.

Art. 5.º Los prelados y cabildos pueden y deben nombrar sugetos de confianza, los cuales se encargarán del cuidado y vigilancia sobre el depósito.» Aprobado.

La citada comision de hacienda, considerando la necesidad de buscar recursos para sostener la guerra injusta que se nos hace, y atendiendo por otra parte à que ninguna contribucion es mas justa y llevadera que la que recae sobre objetos de lujo y vanidad, proponia à la deliberacion de las còrtes los siguientes artículos.

1.º Se establecerà y ecsijirá un derecho con el nombre de servicio para la concesion de honores relativos à toda clase de distinciones civiles.

2.º El gobierno formará y dirigirá para la aprobacion de las còrtes la tarifa de estos derechos, procurando que sea proporcionada à las clases de honores y distinciones, acompañando un cálculo de lo que pueden valer estos impuestos. Quedaron aprobados estos artículos.

La misma comision en vista de una esposicion del director del Gran libro, manifestando el número de sugetos que cree necesarios para organizar el establecimiento de modo que pueda desempeñar las funciones que le están cometidas con ecsactitud y delicadeza; opinaba, conformándose con el dictamen del gobierno, que podia aprobarse la plantilla que se proponia. Redúcese à un director con 40,000 rs. anuales; un oficial con 10,000, otro con 8,000, otro con 6,600, otro con 6,000, y un portero con 4,000. Aprobado.

Continuó la discusion que quedó pendiente en la sesion anterior sobre la proposicion de los señores Galiano, Isturiz, Zalueta y Abreu, relativa al espediente de puertos libres; y habiendo sido impugnada por varios señores diputados, quedó desaprobada por 74 votos contra 42.

Se procedió à discutir el dictamen de la comision especial, sobre las proposiciones 5.ª y 6.ª de los señores Gonzalez Alonso y otros; y leído el proyecto que la comision presentaba de nuevo, hubo lugar à votarlo.

Art. 1.º Cualquiera persona que à la sombra del ejército invasor ó de las partidas de facciosos solicite, acepte ó sirva algun destino de magistratura ó judicatura en los consejos, tribunales, corregimientos y alcaldias mayo-

res, suprimidos por el sistema constitucional, está comprendida respectivamente en los artículos 186, 253 y 275 del código penal, y sujeta á las penas que en ella se establecen.

Después de leídos dichos artículos, el señor Prado hizo algunas observaciones en contra del presentado por la comisión, á que contestó el señor Ruiz de la Vega.

El Sr. Falcó impugnó el artículo; manifestando que un abogado, por ejemplo, á quien sus facultades no le habían permitido emigrar, y que los mismos vecinos del pueblo de su residencia le obligaban á desempeñar una judicatura, no podía en ningún concepto merecer la pena capital.

El señor secretario de gracia y justicia contestó, entre otras cosas, que el argumento que acababa de hacer el Sr. proponente era espacioso, y se fundaba en supuestos equivocados; porque en el código penal no se contenía disposición alguna respecto de aquellos individuos que obraban en virtud de la fuerza, y porque podía haber un criminal que lo fuese por obligarle la misma fuerza, cuyos dos casos no tenían lugar en el artículo en cuestión. En seguida leyó el orador un acta de la pretendida chachillería de Valladolid, la cual estaba autorizada por algunos magistrados que hasta la invasión estuvieron sirviendo sus destinos bajo el sistema constitucional. Concluida dicha lectura continuó: ¿No es esto conspirar de hecho contra el sistema constitucional? A esta clase de magistrados, indignos y traidores, se contrae el artículo; y los señores que lo han impugnado se convencerán de que es imposible evitar de otro modo la traición de los magistrados, de la que por desgracia de la nación española ha habido ya un ejemplo." El orador siguió haciendo otras varias observaciones sobre la necesidad de que se aprobase el artículo; y declarado el punto suficientemente discutido, se acordó que la votación fuese nominal; procedióse á ella, y resultó aprobado el artículo por 107 votos contra 6.

Se aprobó la siguiente proposición del Sr. Moreno: "La ciudad de Guenca acaba de dar por segunda vez el más solemne testimonio de patriotismo que la anima en la gloriosa defensa que por espacio de tres días ha sostenido contra la tenaz tentativa de invasión proyectada por el faccioso Bessieres. En ello ha cumplido su deber y sus juramentos; pero lo ha verificado de una manera heroica, supuesto que sus defensores, reducidos á 150 milicianos, paisanos y retirados, eran en número inferior á los invasores. Por lo tanto, y con el objeto de que sirva de estímulo á otras poblaciones y que semejante comportamiento reciba señales de gratitud nacional; pido á las cortes se dignen resolver se nombre una comisión especial para que, examinando los antecedentes ocurridos en dicha defensa, recaiga la determinación á que se haya hecho acreedora."

Se admitió á discusión, y mandó pasar á una comisión que se nombraría al efecto, una proposición de varios señores diputados para que proponga la extinción de la orden de Isabel la Católica, ó que se reformen sus reglamentos y los decretos relativos á ella, á fin de que estén en consonancia con el código fundamental.

A la comisión de hacienda se pasó otra proposición del Sr. Gonzalez (D. José María) para que las cortes autoricen á los generales en jefe de los ejércitos de operaciones y comandantes generales de distritos, para que puedan exigir algunos préstamos para el armamento y equipo de las tropas, debiendo reintegrarse á los prestamistas de los fondos que primero se recauden.

Se levantó la sesión.

VARIEDADES.

Los acontecimientos que hoy presenta la Francia

á la atención de la Europa, los consideramos de la mayor entidad y trascendencia, porque ellos dan margen á profundas meditaciones, y porque la darán probablemente á grandes y extraordinarios resultados. El ministro francés de negocios extranjeros ha publicado á la faz de la Europa, que la guerra con España presenta bajo todos aspectos inmensas ventajas á la Francia, porque ella creará un ejército, elevará á la nación francesa al rango militar que debe ocupar entre las demás y decidirá su emancipación, restableciendo su independencia. No sabemos que admirar más en tan pocas palabras, si la obcecación del señor ministro ó la vergonzosa confesión que se ha visto forzado á hacer. Examinemos el sentido y las consecuencias que se deducen de tales palabras, y conoceremos hasta que punto llega el extravío del gabinete francés.

Sin duda este gobierno se ha persuadido que los españoles al estruendo del primer cañonazo que disparare el ejército invasor, cederán el campo y rendirán á discreción las armas, permitiéndole establecer la forma de gobierno que convenga á los intereses de una facción execrable; también se habrá persuadido que conseguido su soñado triunfo podrá volver sus armas victoriosas ácia el Sena, y desde esta posición oprimir á la nación francesa y robarla los miserables restos de libertad de que goza actualmente, ¡pero cuanto se engaña el obcecado ministerio! Los españoles que en mil batallas han despreciado los peligros, tienen dadas sobradas pruebas de su valor y constancia, y han hecho ver al mundo entero que jamás sucumbirán bajo ningún pretexto á que los franceses les dicten las leyes que los han de regir. El estruendo del cañon no hará más que encender la cólera y despertar el deseo de vengar antiguos ultrajes, y la agresión atroz que se prepara contra una nación, cuyo único delito es desear hacer su prosperidad y felicidad por sí sola. Estas amenazas altaneras consignadas en las notas del ministerio francés y el ruidoso estrépido de las armas que coronan el Pirineo, alientan tan lejos de intimidar á los que están acostumbrados á escarmentar el caudillo afortunado é intrépido que venció en todas partes para ensalzar más el heroísmo español, que mancilló su gloria y destruyó irrevocablemente su próspera ventura. Recuerden los franceses la prisión del rey Francisco I que alcanzó su libertad en fuerza de tratados que después no cumplió, y verán como los españoles esperan con un fundamento que estriba en la experiencia al triunfo de su causa. Hablen también los campos de Pavia regados con torrentes de sangre francesa, y aprendan los invasores en la historia de lo pasado lo que deben evitar en lo presente. Y por último no olviden que trescientos mil cadáveres insensibles esparcidos por la superficie de toda la península en la guerra de la independencia, inspiran mucha confianza á los vencedores que llevaron por término de la lucha sus armas victoriosas hasta el seno de la Francia, y los poseedores de tantos triunfos y de tantas glorias querrán obscurecerlos sucumbiendo al yugo de un opresor? jamás: los españoles no se arredran al frente de duplicadas fuerzas, y los ciegos

mil conscriptos que componen el ejército enemigo desaparecerán en el principio de la lucha al lidiar con los brabos españoles, como desaparecieron los veteranos de Dupont en los campos gloriosos de Bailen.

Pero aun suponiendo que los españoles en esta contienda no sean tan afortunados en sus triunfos como lo han sido en otras muchas ocasiones, y que la alternativa de victorias y derrotas pueda caer á uno y otro ejército; ¿quién responde de la tranquilidad de la Francia durante la lucha? derramándose la sangre francesa por un mero capricho de sus gobernantes ¿habrá quién salga responsable de su seguridad, y quién lleve adelante tan rememario proyecto? ¿podrán mirar tranquilos los franceses los desastres de sus hermanos sacrificados á los intereses de una faccion antinacional? El dia del primer desastre que sufran los soldados franceses combatiendo contra la causa de la libertad, es el terrible dia para la faccion ultra, y el momento último de su usurpacion: los oprimidos entonces se alzarán, se resistirán á las órdenes que los conduzcan á reponer las pérdidas sufridas en un país extranjero, y las armas que se les hayan dado para combatir la obra de las luces, las convertirán para destruir á sus opresores, y restablecer la libertad en sus hogares.

Estas son las ventajas que traera á la Francia la guerra próxima á emprenderse, y estos los efectos del extravio de un ministerio obcecado.

Una verdad en nuestro concepto incontrastable dice el ministro de negocios estrangeros, sin advertir su error en el sentido que la toma cuando asegura que la Francia se elevará al rango militar que debe ocupar entre las naciones. Prediccion tan bien pensada, que no dudamos un momento de su realidad. La Francia envilecida y dominada por una faccion usurpadora y frenética, volverá á ocupar el rango que la corresponde cuando adquiera su libertad; y mientras esto no suceda, su estado siempre será precario y dependerá de los que se empeñan en oprimirla: la situacion de la nacion francesa subsistirá siempre la misma, y solo oponiendo la fuerza á la tirania pueden los franceses elevarse á su verdadero rango.

El orden secundario á que la han reducido los ambiciosos ultras la envilece á los ojos de la Europa, y sus esfuerzos deben ya dirigirse necesariamente á restituirse á su verdadera posicion y á vengarse de los autores de sus desgracias. La guerra de España les presenta una ocasion que seguramente no la desperdiciarán.

Sigue el ministro de los negocios estrangeros manifestando que la guerra con España decidirá la emancipacion y restablecerá la independencia francesa. Esta confesion vergonzosa del estado de dependencia de la Francia, que tan poco honor hace á los talentos políticos de Mr. Chateaubriand, tiene un caracter de odiosidad tan marcado, que no podrá llevarla en paciencia el pundonor del pueblo frances. Una nacion de veinte y ocho millones de almas, y que ha sabido conservar intacto su honor por tantos siglos, ¿necesita de la guerra para de-

cidir su emancipacion? ¿no es este el insulto mas ofensivo que puede hacerse á la Francia? Los franceses que han sabido conservar su reputacion militar, y que han combatido en tantas ocasiones con la mayor gloria contra todas las fuerzas de Europa, ¿podrán ver con indiferencia á uno de sus ministros proclamar desde la tribuna nacional que la Francia no es independiente, y que necesita hacer la guerra á la España para decidir su emancipacion? y el autócrata de las Rusias que domina al gabinete de las Tullerías, ¿podrá obligar á una nacion tan respetable como la francesa á ser el instrumento ciego de sus miras ambiciosas? No podemos hacer tal ofensa á los buenos franceses, y mas facilmente creemos que aquel gobierno en la debilidad de su fuerza moral ha buscado un apoyo en Alejandro para que le sostenga en la usurpacion. Esta necesidad en que se ha constituido el gobierno francés es quien le arrastra á la dependencia que se confiesa en las últimas palabras del ministro, ¿y todavia los franceses permanecen tranquilos y pueden sobrellevar tanta infamia?

Palma 17 de julio.

ORDEN DE LA PLAZA. — Servicio para el 18.

Parada, rondas y sargentos de hospital milicia activa. — Socies.

ARTÍCULO REMITIDO.

No lo dije yo? manecita en el patriótico? gordas y buenas... A la salida de Angulema para Bayona cierta ó dudosa mireno que añade. Vaya que fabricante de paparruchas como el tal diario no le hay mayor. ¿Y á esto llamará fomentar el entusiasmo?... de donde habrá sacado la leva general y la revolucion que dice hay en Francia? Vamos que es perder tiempo procurar su enmienda. Desbarre lo que quiera y con su pan se lo coma.

OTRO.

Ciudadano editor: espero de V. se servirá insertar en su periódico las cuatro reflexiones que á continuacion se espresan.

Constitucion de la monarquía española tít. 6º cap. 1º art. 321. "Estará á cargo de los ayuntamientos promover la agricultura, la industria y el comercio segun la localidad y circunstancias de los pueblos, y cuanto les sea útil y beneficioso." Seguro como estoy de que nuestro dignísimo ayuntamiento abunda en deseos de cumplir con este artículo como con todos los demas de nuestro sagrado código, siguiera admirando sus filantrópicas resoluciones, si una que á mi ver está en oposicion con el artículo citado, no me obligara á interrumpir mi silencio. Podré equivocarme; pero como ciudadano amante de la felicidad pública, si no hago un bien, alomenos estoy seguro de no hacer un mal en esponer sencilla y claramente mis ideas sobre si es útil y beneficioso al pueblo se supriman cinco de las mesas de enmedio de la carnicería, ó bien si al contrario 1

es mas conveniente se dejen como hasta aqui, y aun se aumente su número.

Creo en primer lugar que cuanto mas sean los que vendan un artículo cualquiera de consumo, tanto mas barato se ha de encontrar, pues que teniendo todos los vendedores igual interés en despacharlo, este mismo interés promueve entre ellos una guerra mútua, de que redundá en beneficio del público la mayor baratía posible: y á esta circunstancia sin duda se debe la baratía de la carne en estos últimos tiempos, que por precision debe ser tanto menor cuanto menor sea el número de los que la vendan.

Me persuado en segundo lugar, que si, como ha resuelto el ayuntamiento, se dejan solas seis mesas de las que actualmente existen, y se las obliga á despachar exclusivamente el ganado del cosechero, se perjudica directamente á este con la misma medida con que se pretende favorecerle. La prueba es á mi corto ver convincente: son tan pocos los cosecheros en el dia, que se pasan dos semanas, un mes y mas sin presentarse ninguno. Los dueños de las seis mesas que se dejen, no pudiendo subsistir con ellas porque solo les proporcionaran alguna ganancia cuando la venida del cosechero, que como llevo indicado se verifica muy de tarde en tarde, se verán en la precision de abandonarlas y apelar á otro medio de asegurar su subsistencia; y entonces el cosechero obligado á valerse de los demas para despachar su ganado, se hallará muy amenudo en el caso de no encontrar quien se lo corte, porque cada cual antes querrá vender el suyo que el del cosechero. Mas yo quiero suponer que conserven las seis mesas de enmedio sus dueños: como solo podrán cortar en ellas las pocas veces que se presente cosechero, es evidente que solo á fuerza de barato podrán despachar su ganado, pues de no, preferirán los compradores por lo general acudir á la mesa á que acuden diariamente, porque no es regular la dejen por la del cosechero, no siendo con conocida ganancia. De consiguiente siempre este queda perjudicado con la medida adoptada, y lo queda mas el público, á quien es mucho mas ventajoso contentar al cosechero que es el que proporciona abundantes carnes, que á unos pocos que se las escasean amenudo, comerciando con ellas contra un pueblo sencillo é ignorante.

En tercer lugar, veo en la medida que me ocupa, reducidas á la indigencia un cierto número de familias, y cebada con su desgracia la pasion de algunos que quizá ansien solo el momento de sacrificar el público, haciéndole depender de su capricho, y obligándole á pagar la carne al precio que les dictará su insaciable codicia. Yo prescindo de las razones verdaderas ó falsas que espuestas al ayuntamiento hayan dado margen á la resolucion tomada: no entraré en examinar si algunas de ellas arguyen tan solo poca vigilancia en la persona ó personas á quienes está encargado. Me atengo únicamente á un resultado palpable y que está al alcance de todos, del sábio como del ignorante, del pobre como del rico, y en una palabra de las clases todas. La carne se ha vendido sin comparacion mas barata despues que se han colocado enmedio de la carniceria un cierto número

de mesas, el pueblo lo ha tocado con las manos, y en esto no ha podido engañarse: pocos dias hace ha visto el buey á media peseta y á 12 cuartos la carnicera, y podría citar en cada especie de ganado mil ejemplos, que me permito omitir por demasiado públicos. Luego las mesas de enmedio han sido útiles y beneficiosas al público: luego al establecer las cuaplió el ayuntamiento fielmente con el art. de nuestro adorado libro que le encarga promover cuanto sea útil y beneficioso al pueblo; luego el efectuar la medida de suprimir algunas, seria un paso poco conforme con los que hasta ahora le tenemos observados, y que á buen seguro se trocara mas ventajosamente para el público con otro dirigido á duplicar su número.

Está generalmente reconocido que es muy digno de las almas grandes enmendar un error que se desconoció al cometerle. Estoy muy distante de creermé en disposicion de ilustrar á los señores concejales que han votado la supresion de las mesas, pues conozco lo escaso de mis recursos, cuanto la insuficiencia de mi caudal: asi que al presentar en imperfecto borrón estas sencillas reflexiones, me he propuesto unicamente recordarles ideas que pudieron no ocurrirles en el momento de la votacion; y que mejor analizadas por ellos, carecerán quizá de la fuerza que para mi tienen, y que centra mi voluntad podrá haberme llevado á expresarme con voces mas duras de lo que deseara. Evitaré por lo mismo esforzar el convencimiento, observaré tranquilo, y si posterior á la medida que solo falta llevar á efecto, viera ó leyera en algun periódico la subida de precio de las carnes, me contentaré con exclamar en mi interior: no fueron vanos mis recelos.—Un amante del bien público.

Capitanía del puerto.

El escelentísimo señor almirante del departamento de Cartagena, me avisa con fecha 1º del que rige, haber sido saqueado el 12 del junio anterior, un quechamarin español entre el Cabo de Plata y Tarifa, por un bergantin insurgente de diez y seis cañones y cien hombres de tripulacion:—Lo que aviso á los patrones de esta matrícula para su conocimiento. Palma 17 de julio de 1823.—José Garcia de Santa Maria.

Ayer fondearon los buques siguientes.

De Iviza en 1 dia, el laud santo Cristo del patron Guillermo Mayol, mallorquin en lastre.

De Cullera en 4 dias, el id. san Antonio del patron Bautista Sister, valenciano, con arroz.